



## FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014

### REUNIDOS

De una parte: Dña. Miriam Pérez Albaladejo, en su calidad de Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, según Orden de 22 de marzo de 2012, (BORM 79, 04/04/2012).

De otra parte: D. Francisco Noguera Egea, con NIF 48491098Z, actuando en nombre y representación de la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**, con CIF A73100638 y domicilio social en C/ Jardín de Murcia, nº 32, CP 30100 El Puntal, Murcia, según consta en el poder consignado en la Escritura de fecha 30 de enero de 2008, otorgada ante el Notario D. Carlos Peñafiel del Río, del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y nº 356 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco, y exponen:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente 8462/2012 "Acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos", fue promovido por



Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2013, con un valor estimado con una vigencia de dos anualidades prorrogables por otras dos de 11.395.398,68 euros sin IVA.

2.- Constan en el expediente tramitado el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 5 de septiembre de 2013, el Informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 15 de octubre de 2013 respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares así como la fiscalización de conformidad del expediente por la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2013.

3.- La aprobación del expediente de Acuerdo Marco y de los pliegos que rigen esta contratación así como la apertura de la fase de licitación por procedimiento de adjudicación abierto, utilizando varios criterios de adjudicación de valoración automática fue acordada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2013, procediéndose a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Acuerdo Marco.

4.- La licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante del órgano de contratación el 21 de noviembre de 2013, finalizando el plazo de presentación el 5 de diciembre de 2013.

5.- Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 17 de marzo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 17 de marzo de 2014 se declaró válida la licitación aprobando todas las actuaciones practicadas y acordándose la adjudicación del Acuerdo Marco a las empresas **SALZILLO SEGURIDAD, SA** con CIF A73100638, **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA** con CIF A04038014, **SURESTE SEGURIDAD, SL** con CIF B30376982, **CASTELLANA DE SEGURIDAD, SA**, con CIF A78588118 y **MAGASEGUR, SL** con CIF B73193450, en los términos de sus ofertas. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2014 se subsana error material advertido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 2014.

6.- Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 14 de abril de 2014 se declara a la empresa **CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.** decaída en su derecho como adjudicataria del Acuerdo Marco, acreditándose esta circunstancia



mediante escrito de desistimiento expreso de la empresa a ser considerada adjudicataria del mismo y requiriéndose en la misma Orden la documentación exigida en los pliegos al siguiente licitador clasificado **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 2 de mayo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 2 de mayo de 2014 se acordó la adjudicación a la empresa clasificada **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, con CIF A79252219.

7.- Las notificaciones a los adjudicatarios y restantes licitadores se realizaron en las fechas 18, 20 de marzo y 6 de mayo de 2014, así como, la publicación en el perfil del contratante del Órgano de contratación.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La presente formalización contractual tiene por objeto la contratación centralizada mediante Acuerdo Marco de adopción de tipo del *Servicio de Seguridad y Control de Accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías ) y sus Organismos Autónomos (OOAA)* por la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, SA** con CIF A73100638 y domicilio social en C/ Jardín de Murcia, nº 32, CP 30100 El Puntal, Murcia, en los términos propuestos en su proposición económica y por los precios unitarios máximos de la hora (según tipo de servicio, día y franja horaria), que se relacionan a continuación:

SALZILLO SEGURIDAD, SA	PRECIOS-HORA (Euros/hora)		
	Con 2 decimales		
	Oferta sin IVA	IVA (21%)	Total Oferta con IVA
<b>VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) SIN ARMA</b>			
V.S. sin arma laborable diurno	12,72	2,67	15,39
V.S. sin arma laborable nocturno	13,61	2,86	16,47
V.S. sin arma fin de semana/festivo diurno	13,31	2,80	16,11
V.S. sin arma fin de semana/festivo nocturno	14,30	3,00	17,30





VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) CON ARMA			
V.S. con arma laborable diurno	13,00	2,73	15,73
V.S. con arma laborable nocturno	14,12	2,97	17,09
V.S. con arma fin de semana/festivo diurno	13,88	2,91	16,79
V.S. con arma fin de semana/festivo nocturno	15,00	3,15	18,15

Asimismo, la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, SA**, ha ofertado las siguientes condiciones expresadas en su oferta:

- **REDUCCION DEL PORCENTAJE DE REVISIÓN POR IPC, EN CASO DE PRORROGA**

Reducción del porcentaje de revisión por IPC, en caso de prórroga, del 100% no se aplica el IPC en caso de prórroga.

- **MEJORAS DE LAS HORAS LECTIVAS DE FORMACIÓN**

Se compromete a incrementar en **10 horas lectivas** al año el nº de horas lectivas anuales de formación de reciclaje/cursos de actualización a realizar por los vigilantes de seguridad, sobre el mínimo previsto en el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, fijado en 20 horas lectivas al año por Vigilante de Seguridad.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario **SALZILLO SEGURIDAD, SA**, con CIF A73100638 y en su representación D. Francisco Noguera Egea con NIF 48491098Z, se compromete a realizar la prestación de los servicios especificados en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas para el presente Acuerdo Marco, a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, y en los términos de la oferta realizada.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de dos años en los términos previstos en la cláusula 2.1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en





esta contratación, y al amparo de lo previsto en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás disposiciones de aplicación. Durante este periodo los destinatarios deberán tramitar los procedimientos de contratación de los servicios de seguridad y control de accesos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTA.-** Del presente acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se celebren por los órganos de contratación de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTA.-** Los contratos derivados se financiarán con cargo a los créditos de los programas presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio en que se presten los servicios, y se imputarán al subconcepto 227.01 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Seguridad" con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias y proyectos de inversión que indiquen los distintos órganos de contratación.

**SEXTA.-** No procede la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares formulado para esta contratación.

En base a la oferta realizada por la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, SA**, no hay revisión de precios en caso de prórroga del Acuerdo Marco.

**SEPTIMA.-** Los contratos que se deriven de este Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del TRLCSP y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.-** El pago por la prestación del servicio se realizará una vez prestado el servicio con cargo a los presupuestos de la entidad destinataria correspondiente y se efectuará previa presentación de factura al Órgano de contratación del contrato derivado, con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato





derivado y a lo establecido en la cláusula 4.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENA.-** De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos derivados del mismo, se ha eximido a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos derivados

**DECIMA.-** El lugar de prestación de los servicios será el establecido en los pliegos reguladores de los contratos derivados.

**UNDECIMA.-** Los derechos y obligaciones del contratista en la ejecución del acuerdo marco son los estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el contratista se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones incluidas en su oferta.

**DUODECIMA.-** Concluida la vigencia del Acuerdo Marco éste se considerará extinguido a todos los efectos. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato derivado como personal de la Administración contratante, de acuerdo con el artículo 301.4 del TRLCSP.

**DECIMOTERCERA.-** El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del acuerdo marco o del contrato derivado, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.



**DECIMOCUARTA.-** La imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso estará a lo establecido en la cláusula 5.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DECIMOQUINTA.-** El Responsable de la ejecución del Acuerdo Marco es D. Manuel Abellán Palazón, Jefe del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

**DECIMOSEXTA.-** En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

**DECIMOSEPTIMA.-** Son causas de resolución del Acuerdo Marco las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, las establecidas en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos.

**DECIMO OCTAVA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este Acuerdo Marco, y se somete para cuanto no se encuentre en los mismos establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella y restantes disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, a este acuerdo marco le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.

Los servicios de seguridad y control de accesos a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen el presente acuerdo marco y los contratos derivados del mismo, así como en la legislación en vigor que





**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio, Informática  
y Telecomunicaciones

regula estos servicios, y en aquellas otras normas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

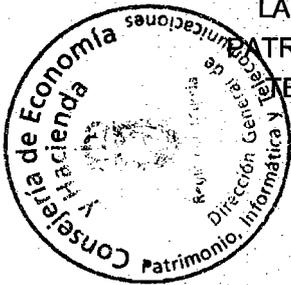
**DECIMONOVENA.-** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del Acuerdo Marco se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Acuerdo Marco en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.D. (Orden de 22/03/12 BORM 79 de 04/04/12)

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y  
TELECOMUNICACIONES



Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

EL CONTRATISTA

SALZILLO SEGURIDAD, S.A.

Fdo: Francisco Noguera Egea



## FORMALIZACION CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014

### REUNIDOS

De una parte: Dña. Miriam Pérez Albaladejo, en su calidad de Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, según Orden de 22 de marzo de 2012, (BORM 79/04/2012).

De otra parte: D. Juan José Díaz Molina, con NIF 27192425P, actuando en nombre y representación de la empresa **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA**, con CIF A04038014 y domicilio social en C/ Soldado Español, nº 12, CP 04004 Almería, según consta en el poder consignado en la Escritura de fecha 2 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario D. Clemente Jesús Antuña Plaza, del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Almería y nº 1.215 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco, y exponen:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente 8462/2012 "Acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos", fue promovido por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2013,



con un valor estimado con una vigencia de dos anualidades prorrogables por otras dos de 11.395.398,68 euros sin IVA.

2.- Constan en el expediente tramitado el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 5 de septiembre de 2013, el Informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 15 de octubre de 2013 respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares así como la fiscalización de conformidad del expediente por la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2013.

3.- La aprobación del expediente de Acuerdo Marco y de los pliegos que rigen esta contratación así como la apertura de la fase de licitación por procedimiento de adjudicación abierto, utilizando varios criterios de adjudicación de valoración automática fue acordada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2013, procediéndose a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Acuerdo Marco.

4.- La licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante del órgano de contratación el 21 de noviembre de 2013, finalizando el plazo de presentación el 5 de diciembre de 2013.

5.- Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 17 de marzo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 17 de marzo de 2014 se declaró válida la licitación aprobando todas las actuaciones practicadas y acordándose la adjudicación del Acuerdo Marco a las empresas **SALZILLO SEGURIDAD, SA** con CIF A73100638, **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA** con CIF A04038014, **SURESTE SEGURIDAD, SL** con CIF B30376982, **CASTELLANA DE SEGURIDAD, SA**, con CIF A78588118 y **MAGASEGUR, SL** con CIF B73193450, en los términos de sus ofertas. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2014 se subsana error material advertido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 2014.

6.- Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 14 de abril de 2014 se declara a la empresa **CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.** decaída en su derecho como adjudicataria del Acuerdo Marco, acreditándose esta circunstancia mediante escrito de desistimiento expreso de la empresa a ser considerada



adjudicataria del mismo y requiriéndose en la misma Orden la documentación exigida en los pliegos al siguiente licitador clasificado **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 2 de mayo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 2 de mayo de 2014 se acordó la adjudicación a la empresa clasificada **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** con CIF A79252219.

7.- Las notificaciones a los adjudicatarios y restantes licitadores se realizaron en las fechas 18, 20 de marzo y 6 de mayo de 2014, así como, la publicación en el perfil del contratante del Órgano de contratación.



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La presente formalización contractual tiene por objeto la contratación centralizada mediante Acuerdo Marco de adopción de tipo del *Servicio de Seguridad y Control de Accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías ) y sus Organismos Autónomos (OOAA)* por la empresa **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA**, con CIF A04038014 y domicilio social C/ Soldado Español, nº 12, CP 04004 Almería, en los términos propuestos en su proposición económica y por los precios unitarios máximos de la hora (según tipo de servicio, día y franja horaria), que se relacionan a continuación:

GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA	PRECIOS-HORA (Euros/hora)		
	Con 2 decimales		
	Oferta sin IVA	IVA (21%)	Total Oferta con IVA
<b>VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) SIN ARMA</b>			
V.S. sin arma laborable diurno	12,80	2,69	15,49
V.S. sin arma laborable nocturno	14,31	3,01	17,32
V.S. sin arma fin de semana/festivo diurno	13,91	2,92	16,83
V.S. sin arma fin de semana/festivo nocturno	15,42	3,24	18,66



<b>VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) CON ARMA</b>			
V.S. con arma laborable diurno	14,36	3,02	17,38
V.S. con arma laborable nocturno	15,87	3,33	19,20
V.S. con arma fin de semana/festivo diurno	15,47	3,25	18,72
V.S. con arma fin de semana/festivo nocturno	16,98	3,57	20,55

Asimismo, la empresa **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA**, ha ofertado las siguientes condiciones expresadas en su oferta:

- **REDUCCION DEL PORCENTAJE DE REVISIÓN POR IPC, EN CASO DE PRORROGA**

Descuento del 100% en la revisión del precio en caso de prórroga.

- **MEJORAS DE LAS HORAS LECTIVAS DE FORMACIÓN**

**30 horas adicionales** a las indicadas en el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, fijado en 20 horas lectivas al año por Vigilante de Seguridad.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA**, con CIF A04038014 y en su representación D. Juan José Díaz Molina con NIF 27192425P, se compromete a realizar la prestación de los servicios especificados en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas para el presente Acuerdo Marco, a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, y en los términos de la oferta realizada.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de dos años en los términos previstos en la cláusula 2.1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en esta contratación, y al amparo de lo previsto en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos



del Sector Público (TRLCSF) y demás disposiciones de aplicación. Durante este periodo los destinatarios deberán tramitar los procedimientos de contratación de los servicios de seguridad y control de accesos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTA.-** Del presente acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se celebren por los órganos de contratación de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTA.-** Los contratos derivados se financiarán con cargo a los créditos de los programas presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio en que se presten los servicios, y se imputarán al subconcepto 227.01 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Seguridad" con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias y proyectos de inversión que indiquen los distintos órganos de contratación.



**SEXTA.-** No procede la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares formulado para esta contratación.

En base a la oferta realizada por la empresa **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA**, no hay revisión de precios en caso de prórroga del Acuerdo Marco.

**SEPTIMA.-** Los contratos que se deriven de este Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del TRLCSF y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.-** El pago por la prestación del servicio se realizará una vez prestado el servicio con cargo a los presupuestos de la entidad destinataria correspondiente y se efectuará previa presentación de factura al Órgano de contratación del contrato derivado, con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato derivado y a lo establecido en la cláusula 4.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



**NOVENA.-** De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos derivados del mismo, se ha eximido a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos derivados.

**DECIMA.-** El lugar de prestación de los servicios será el establecido en los pliegos reguladores de los contratos derivados.

**UNDÉCIMA.-** Los derechos y obligaciones del contratista en la ejecución del acuerdo marco son los estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el contratista se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones incluidas en su oferta.

**DUODÉCIMA.-** Concluida la vigencia del Acuerdo Marco éste se considerará extinguido a todos los efectos. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato derivado como personal de la Administración contratante, de acuerdo con el artículo 301.4 del TRLCSP.

**DECIMOTERCERA.-** El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del acuerdo marco o del contrato derivado, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.



**DECIMOCUARTA.-** La imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso estará a lo establecido en la cláusula 5.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DECIMOQUINTA.-** El Responsable de la ejecución del Acuerdo Marco es D. Manuel Abellán Palazón, Jefe del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

**DECIMOSEXTA.-** En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

**DECIMOSEPTIMA.-** Son causas de resolución del Acuerdo Marco las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, las establecidas en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos.

**DECIMOOCATAVA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este Acuerdo Marco, y se somete para cuanto no se encuentre en los mismos establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella y restantes disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, a este acuerdo marco le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.

Los servicios de seguridad y control de accesos a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen el presente acuerdo marco y los contratos derivados del mismo, así como en la legislación en vigor que



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio, Informática  
y Telecomunicaciones

regula estos servicios, y en aquellas otras normas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

**DECIMONOVENA.-** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del Acuerdo Marco se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Acuerdo Marco en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.D. (Orden de 22/03/12 BORM 79 de 04/04/12)

LA DIRECTORA GENERAL DE

PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y

TELECOMUNICACIONES



Fdo: Miriam Pérez Albaladejo

EL CONTRATISTA

GRUPO CONTROL EMPRESA DE

SEGURIDAD, SA



Fdo: Juan José Díaz Molina



## FORMALIZACION CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014

### REUNIDOS

De una parte: Dña. Miriam Pérez Albaladejo, en su calidad de Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, según Orden de 22 de marzo de 2012, (BORM 79, 04/04/2012).

De otra parte: D. Raúl Colucho Fernández, con NIF 48483860K, actuando en nombre y representación de la empresa **SURESTE SEGURIDAD, S.L.**, con CIF B30376982 y domicilio social en Carril de la Condesa, nº 52, CP 30010, Ronda Sur, Murcia, según consta en el poder consignado en la Escritura de fecha 28 de septiembre de 2007, otorgada ante el Notario D. Agustín Navarro Núñez, del Ilustre Colegio de Albacete, con Residencia en Murcia y nº 4.928 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco, y exponen:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente 8462/2012 "Acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos", fue promovido por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2013,



con un valor estimado con una vigencia de dos anualidades prorrogables por otras dos de 11.395.398,68 euros sin IVA.

2.- Constan en el expediente tramitado el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 5 de septiembre de 2013, el Informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 15 de octubre de 2013 respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares así como la fiscalización de conformidad del expediente por la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2013.

3.- La aprobación del expediente de Acuerdo Marco y de los pliegos que rigen esta contratación así como la apertura de la fase de licitación por procedimiento de adjudicación abierto, utilizando varios criterios de adjudicación de valoración automática fue acordada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2013, procediéndose a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Acuerdo Marco.

4.- La licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante del órgano de contratación el 21 de noviembre de 2013, finalizando el plazo de presentación el 5 de diciembre de 2013.

5.- Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 17 de marzo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 17 de marzo de 2014 se declaró válida la licitación aprobando todas las actuaciones practicadas y acordándose la adjudicación del Acuerdo Marco a las empresas **SALZILLO SEGURIDAD, SA** con CIF A73100638, **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA** con CIF A04038014, **SURESTE SEGURIDAD, SL** con CIF B30376982, **CASTELLANA DE SEGURIDAD, SA**, con CIF A78588118 y **MAGASEGUR, SL** con CIF B73193450, en los términos de sus ofertas. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2014 se subsana error material advertido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 2014.

6.- Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 14 de abril de 2014 se declara a la empresa **CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.** decaída en su derecho como adjudicataria del Acuerdo Marco, acreditándose esta circunstancia mediante escrito de desistimiento expreso de la empresa a ser considerada



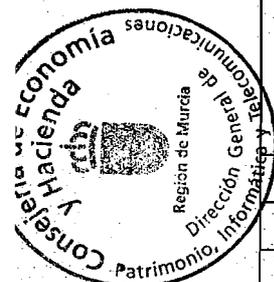
adjudicataria del mismo y requiriéndose en la misma Orden la documentación exigida en los pliegos al siguiente licitador clasificado **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 2 de mayo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 2 de mayo de 2014 se acordó la adjudicación a la empresa clasificada **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** con CIF A79252219.

7.- Las notificaciones a los adjudicatarios y restantes licitadores se realizaron en las fechas 18, 20 de marzo y 6 de mayo de 2014, así como, la publicación en el perfil del contratante del Órgano de contratación.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La presente formalización contractual tiene por objeto la contratación centralizada mediante Acuerdo Marco de adopción de tipo del *Servicio de Seguridad y Control de Accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías ) y sus Organismos Autónomos (OOAA)* por la empresa **SURESTE SEGURIDAD, SL** con CIF B30376982 y domicilio social en Carril de la Condesa, nº 52, CP 30010 Ronda Sur, Murcia, en los términos propuestos en su proposición económica y por los precios unitarios máximos de la hora (según tipo de servicio, día y franja horaria), que se relacionan a continuación:

SURESTE SEGURIDAD, SL	PRECIOS-HORA (Euros/hora)		
	Con 2 decimales		
	Oferta con IVA	IVA (21%)	Total Oferta sin IVA
<b>VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) SIN ARMA</b>			
V.S. sin arma laborable diurno	13,58	2,85	16,43
V.S. sin arma laborable nocturno	15,16	3,18	18,34
V.S. sin arma fin de semana/ festivo diurno	14,53	3,05	17,58
V.S. sin arma fin de semana/ festivo nocturno	16,12	3,38	19,50





VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) CON ARMA			
V.S. con arma laborable diurno	14,24	2,99	17,23
V.S. con arma laborable nocturno	15,17	3,18	18,35
V.S. con arma fin de semana/festivo diurno	14,90	3,12	18,02
V.S. con arma fin de semana/festivo nocturno	15,92	3,34	19,26

Asimismo, la empresa **SURESTE SEGURIDAD, SL**, ha ofertado las siguientes condiciones expresadas en su oferta:

- **REDUCCION DEL PORCENTAJE DE REVISIÓN POR IPC, EN CASO DE PRORROGA**

En caso de establecerse prórroga de contrato para el servicio de seguridad y control de accesos, la empresa aplicará en la revisión de precios el 0% sobre el IPC general, es decir, que se mantendrán los precios iniciales del contrato en el caso de prórroga.

- **MEJORAS DE LAS HORAS LECTIVAS DE FORMACIÓN**

Se compromete a mejorar las horas lectivas de formación aparte de las previstas en el Real Decreto 2364/1994, hasta **12 horas lectivas anuales** de formación de reciclaje y cursos de actualización en el ámbito de seguridad privada, por cada vigilante de seguridad.

Se establecerán cursos de reciclaje y actualización con respecto a la nueva normativa de seguridad privada, excluyendo de estas horas las formaciones iniciales de nueva adjudicación o incorporación de nuevos vigilantes.

Se realizará un plan de formación anual, especificando los cursos, contenido, objetivos y forma de aprendizaje.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario **SURESTE SEGURIDAD, SL**, con CIF B30376982 y en su representación D. Raúl Colucho Fernández con NIF 48483860K, se compromete a realizar la prestación de los servicios especificados en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas para el presente Acuerdo Marco, a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas formulados para esta contratación, documentos contractuales



que declara conocer y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, y en los términos de la oferta realizada.

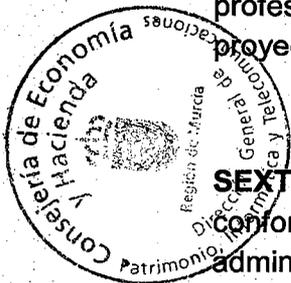
**TERCERA.-** El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de dos años en los términos previstos en la cláusula 2.1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en esta contratación, y al amparo de lo previsto en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás disposiciones de aplicación. Durante este periodo los destinatarios deberán tramitar los procedimientos de contratación de los servicios de seguridad y control de accesos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTA.-** Del presente acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se celebren por los órganos de contratación de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTA.-** Los contratos derivados se financiarán con cargo a los créditos de los programas presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio en que se presten los servicios, y se imputarán al subconcepto 227.01 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Seguridad" con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias y proyectos de inversión que indiquen los distintos órganos de contratación.

**SEXTA.-** No procede la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares formulado para esta contratación.

En base a la oferta realizada por la empresa **SURESTE DE SEGURIDAD, SL**, no hay revisión de precios en caso de prórroga del Acuerdo Marco.





**SEPTIMA.-** Los contratos que se deriven de este Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del TRLCSP y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.-** El pago por la prestación del servicio se realizará una vez prestado el servicio con cargo a los presupuestos de la entidad destinataria correspondiente y se efectuará previa presentación de factura al Órgano de contratación del contrato derivado, con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato derivado y a lo establecido en la cláusula 4.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENA.-** De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos derivados del mismo, se ha eximido a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos derivados.

**DECIMA.-** El lugar de prestación de los servicios será el establecido en los pliegos reguladores de los contratos derivados.

**UNDECIMA.-** Los derechos y obligaciones del contratista en la ejecución del acuerdo marco son los estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el contratista se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones incluidas en su oferta.

**DODECIMA.-** Concluida la vigencia del Acuerdo Marco éste se considerará extinguido a todos los efectos. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato derivado como personal de la Administración contratante, de acuerdo con el artículo 301.4 del TRLCSP.

**DECIMOTERCERA.-** El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga



acceso durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del acuerdo marco o del contrato derivado, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

**DECIMOCUARTA.-** La imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso estará a lo establecido en la cláusula 5.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DECIMOQUINTA.-** El Responsable de la ejecución del Acuerdo Marco es D. Manuel Abellán Palazón, Jefe del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

**DECIMOSEXTA.-** En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

**DECIMOSEPTIMA.-** Son causas de resolución del Acuerdo Marco las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, las establecidas en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos.

**DECIMOCTAVA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este Acuerdo Marco, y se somete para cuanto no se encuentre en los mismos establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella y restantes disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio, Informática  
y Telecomunicaciones

Igualmente, a este acuerdo marco le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.

Los servicios de seguridad y control de accesos a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen el presente acuerdo marco y los contratos derivados del mismo, así como en la legislación en vigor que regula estos servicios, y en aquellas otras normas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

**DECIMONOVENA.-** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del Acuerdo Marco se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Acuerdo Marco en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.D. (Orden de 22/03/12 BORM 79 de 04/04/12)

LA DIRECTORA GENERAL DE

PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y

TELECOMUNICACIONES



Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

EL CONTRATISTA

SURESTE SEGURIDAD, S.L.

Fdo: Raúl Colucho Fernández



## FORMALIZACION CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014

### REUNIDOS



De una parte: Dña. Miriam Pérez Albaladejo, en su calidad de Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, según Orden de 22 de marzo de 2012, (BORM 79, 04/04/2012).

De otra parte: D. Mariano García Ruiz, con NIF 74345212N, actuando en nombre y representación de la empresa **MAGASEGUR, S.L.**, con CIF B73193450 y domicilio social en Carril de los Penchos, nº 103, C.P. 30009 La Albatalla, Murcia, según consta en el poder consignado en la Escritura de fecha 22 de mayo de 2002, otorgada ante el Notario D. Agustín Navarro Núñez, del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y nº 2249 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco, y exponen:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



1.- El expediente 8462/2012 "Acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos", fue promovido por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2013,



con un valor estimado con una vigencia de dos anualidades prorrogables por otras dos de 11.395.398,68 euros sin IVA.

2.- Constan en el expediente tramitado el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 5 de septiembre de 2013, el Informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 15 de octubre de 2013 respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares así como la fiscalización de conformidad del expediente por la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2013.

3.- La aprobación del expediente de Acuerdo Marco y de los pliegos que rigen esta contratación así como la apertura de la fase de licitación por procedimiento de adjudicación abierto, utilizando varios criterios de adjudicación de valoración automática fue acordada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2013, procediéndose a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Acuerdo Marco.

4.- La licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante del órgano de contratación el 21 de noviembre de 2013, finalizando el plazo de presentación el 5 de diciembre de 2013.

5.- Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 17 de marzo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 17 de marzo de 2014 se declaró válida la licitación aprobando todas las actuaciones practicadas y acordándose la adjudicación del Acuerdo Marco a las empresas **SALZILLO SEGURIDAD, SA** con CIF A73100638, **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA** con CIF A04038014, **SURESTE SEGURIDAD, SL** con CIF B30376982, **CASTELLANA DE SEGURIDAD, SA**, con CIF A78588118 y **MAGASEGUR, SL** con CIF B73193450, en los términos de sus ofertas. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2014 se subsana error material advertido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 2014.

6.- Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 14 de abril de 2014 se declara a la empresa **CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.** decaída en su derecho como adjudicataria del Acuerdo Marco, acreditándose esta circunstancia mediante escrito de desistimiento expreso de la empresa a ser considerada



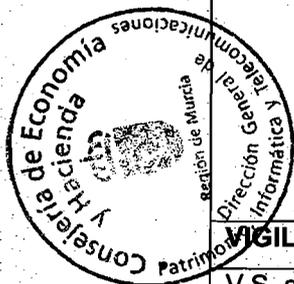
adjudicataria del mismo y requiriéndose en la misma Orden la documentación exigida en los pliegos al siguiente licitador clasificado **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 2 de mayo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 2 de mayo de 2014 se acordó la adjudicación a la empresa clasificada **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, con CIF A79252219.

7.- Las notificaciones a los adjudicatarios y restantes licitadores se realizaron en las fechas 18, 20 de marzo y 6 de mayo de 2014, así como, la publicación en el perfil del contratante del Órgano de contratación.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La presente formalización contractual tiene por objeto la contratación centralizada mediante Acuerdo Marco de adopción de tipo del *Servicio de Seguridad y Control de Accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías ) y sus Organismos Autónomos (OOAA)* por la empresa **MAGASEGUR, SL** con CIF B73193450 y domicilio social Carril de los Penchos, nº 103, CP 30009 La Albatalla, Murcia en los términos propuestos en su proposición económica y por los precios unitarios máximos de la hora (según tipo de servicio, día y franja horaria), que se relacionan a continuación:

MAGASEGUR, SL	PRECIOS-HORA (Euros/hora)		
	Con 2 decimales		
	Oferta sin IVA	IVA (21%)	Total Oferta con IVA
<b>VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) SIN ARMA</b>			
V.S. sin arma laborable diurno	14,63	3,07	17,70
V.S. sin arma laborable nocturno	15,76	3,31	19,07
V.S. sin arma fin de semana/festivo diurno	15,53	3,26	18,79
V.S. sin arma fin de semana/festivo nocturno	16,65	3,50	20,15





VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) CON ARMA				
V.S. con arma laborable diurno		15,83	3,32	19,15
V.S. con arma laborable nocturno		16,96	3,56	20,52
V.S. con arma fin de semana/festivo diurno		16,73	3,51	20,24
V.S. con arma fin de semana/festivo nocturno		17,85	3,75	21,60

Asimismo, la empresa **MAGASEGUR, SL**, ha ofertado las siguientes condiciones expresadas en su oferta:

- **REDUCCION DEL PORCENTAJE DE REVISIÓN POR IPC, EN CASO DE PRORROGA**

Renuncia de la revisión de precios en caso de prórroga, por lo cual la subida será del 0%.

- **MEJORAS DE LAS HORAS LECTIVAS DE FORMACIÓN**

Se compromete a ampliar en **10 horas lectivas anuales** sobre el mínimo previsto según la legislación vigente fijado en 20 horas anuales para cada Vigilante de Seguridad. Cuenta con un centro de formación homologado en Murcia para la realización de la citada formación.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario **MAGASEGUR, SL**, con CIF B73193450 y en su representación D. Mariano García Ruiz con NIF 74345212-N, se compromete a realizar la prestación de los servicios especificados en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas para el presente Acuerdo Marco, a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, y en los términos de la oferta realizada.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de dos años en los términos previstos en la cláusula 2.1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en esta contratación, y al amparo de lo previsto en el artículo 196 del Real Decreto



Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás disposiciones de aplicación. Durante este periodo los destinatarios deberán tramitar los procedimientos de contratación de los servicios de seguridad y control de accesos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTA.-** Del presente acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se celebren por los órganos de contratación de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTA.-** Los contratos derivados se financiarán con cargo a los créditos de los programas presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio en que se presten los servicios, y se imputarán al subconcepto 227.01 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Seguridad" con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias y proyectos de inversión que indiquen los distintos órganos de contratación.

**SEXTA.-** No procede la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares formulado para esta contratación.

En base a la oferta realizada por la empresa **MAGASEGUR, SL**, no hay revisión de precios en caso de prórroga del Acuerdo Marco.

**SEPTIMA.-** Los contratos que se deriven de este Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del TRLCSP y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.-** El pago por la prestación del servicio se realizará una vez prestado el servicio con cargo a los presupuestos de la entidad destinataria correspondiente y se efectuará previa presentación de factura al Órgano de contratación del contrato derivado, con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato derivado y a lo establecido en la cláusula 4.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



*Handwritten signature*



**NOVENA.-** De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos derivados del mismo, se ha eximido a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos derivados.

**DECIMA.-** El lugar de prestación de los servicios será el establecido en los pliegos reguladores de los contratos derivados.

**UNDECIMA.-** Los derechos y obligaciones del contratista en la ejecución del acuerdo marco son los estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el contratista se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones incluidas en su oferta.

**DUODECIMA.-** Concluida la vigencia del Acuerdo Marco éste se considerará extinguido a todos los efectos. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato derivado como personal de la Administración contratante, de acuerdo con el artículo 301.4 del TRLCSP.

**DECIMOTERCERA.-** El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del acuerdo marco o del contrato derivado, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.



**DECIMOCUARTA.-** La imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso estará a lo establecido en la cláusula 5.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DECIMOQUINTA.-** El Responsable de la ejecución del Acuerdo Marco es D. Manuel Abellán Palazón, Jefe del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

**DECIMOSEXTA.-** En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

**DECIMOSEPTIMA.-** Son causas de resolución del Acuerdo Marco las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, las establecidas en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos.

**DECIMO OCTAVA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este Acuerdo Marco, y se somete para cuanto no se encuentre en los mismos establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella y restantes disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, a este acuerdo marco le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.



Los servicios de seguridad y control de accesos a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen el presente acuerdo marco y los contratos derivados del mismo, así como en la legislación en vigor que regula estos servicios, y en aquellas otras normas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

**DECIMONOVENA.-** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del Acuerdo Marco se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Acuerdo Marco en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

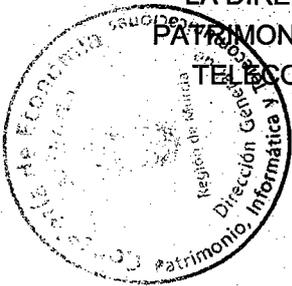
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.D. (Orden de 22/03/12 BORM 79 de 04/04/12)

LA DIRECTORA GENERAL DE

PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y

TELECOMUNICACIONES



Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

EL CONTRATISTA

MAGASEGUR, S.L.

Fdo: Mariano García Ruiz



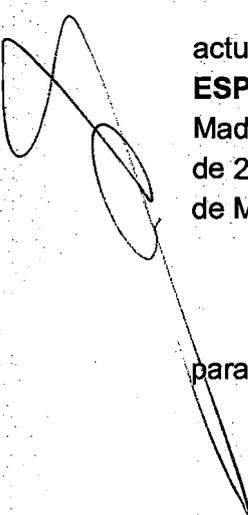
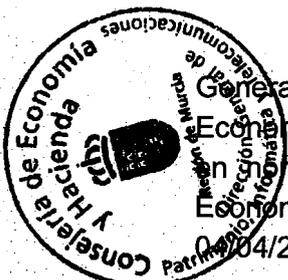
## FORMALIZACION CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014

### REUNIDOS



De una parte: Dña. Miriam Pérez Albaladejo, en su calidad de Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, según Orden de 22 de marzo de 2012, (BORM 79, 04/2012).



De otra parte: D. Fernando Lucas Pinillos, con NIF 25379252V, actuando en nombre y representación de la empresa **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, con CIF A79252219 y domicilio social en C/. Entrepeñas, 27. 28051 Madrid, según consta en el poder consignado en la Escritura de fecha 15 de diciembre de 2004, otorgada ante el Notario D. Luis Pérez-Escobar Hernando, del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid y nº 2390 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco, y exponen:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente 8462/2012 "Acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos", fue promovido por



Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2013, con un valor estimado con una vigencia de dos anualidades prorrogables por otras dos de 11.395.398,68 euros sin IVA.

2.- Constan en el expediente tramitado el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 5 de septiembre de 2013, el Informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 15 de octubre de 2013 respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares así como la fiscalización de conformidad del expediente por la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2013.

3.- La aprobación del expediente de Acuerdo Marco y de los pliegos que rigen esta contratación así como la apertura de la fase de licitación por procedimiento de adjudicación abierto, utilizando varios criterios de adjudicación de valoración automática fue acordada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2013, procediéndose a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Acuerdo Marco.

4.- La licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante del órgano de contratación el 21 de noviembre de 2013, finalizando el plazo de presentación el 5 de diciembre de 2013.

5.- Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 17 de marzo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 17 de marzo de 2014 se declaró válida la licitación aprobando todas las actuaciones practicadas y acordándose la adjudicación del Acuerdo Marco a las empresas **SALZILLO SEGURIDAD, SA** con CIF A73100638, **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA** con CIF A04038014, **SURESTE SEGURIDAD, SL** con CIF B30376982, **CASTELLANA DE SEGURIDAD, SA**, con CIF A78588118 y **MAGASEGUR, SL** con CIF B73193450, en los términos de sus ofertas. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2014 se subsana error material advertido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 2014.

6.- Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 14 de abril de 2014 se declara a la empresa **CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.** decaída en su derecho como adjudicataria del Acuerdo Marco, acreditándose esta circunstancia



mediante escrito de desistimiento expreso de la empresa a ser considerada adjudicataria del mismo y requiriéndose en la misma Orden la documentación exigida en los pliegos al siguiente licitador clasificado **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** Por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda se fiscalizó el expediente el día 2 de mayo de 2014 y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 2 de mayo de 2014 se acordó la adjudicación a la empresa clasificada **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** con CIF A79252219.

7.- Las notificaciones a los adjudicatarios y restantes licitadores se realizaron en las fechas 18, 20 de marzo y 6 de mayo de 2014, así como, la publicación en el perfil del contratante del Órgano de contratación.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La presente formalización contractual tiene por objeto la contratación centralizada mediante Acuerdo Marco de adopción de tipo del *Servicio de Seguridad y Control de Accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías ) y sus Organismos Autónomos (OOAA)* por la empresa **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, con CIF A79252219 y domicilio social C/ Entrepeñas, 27. 28051 Madrid en los términos propuestos en su proposición económica y por los precios unitarios máximos de la hora (según tipo de servicio, día y franja horaria), que se relacionan a continuación:

SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, SA	PRECIOS-HORA (Euros/hora)			
	Con 2 decimales			
	Precios Máximos Licitación SIN IVA	Oferta SIN IVA	IVA (21%)	Total Oferta CON IVA
<b>VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) SIN ARMA</b>				
V.S. sin arma laborable diurno	16,47 €/h	14,48	3,04	17,52
V.S. sin arma laborable nocturno	17,70 €/h	16,10	3,38	19,48
V.S. sin arma fin de semana/festivo diurno	17,37 €/h	15,78	3,31	19,09
V.S. sin arma fin de semana/festivo nocturno	18,67 €/h	17,52	3,68	21,20



VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) CON ARMA328				
V.S. con arma laborable diurno	18,29 €/h	15,65	3,28	18,93
V.S. con arma laborable nocturno	19,49 €/h	17,22	3,61	20,83
V.S. con arma fin de semana/festivo diurno	19,14 €/h	16,91	3,55	20,46
V.S. con arma fin de semana/festivo nocturno	20,45 €/h	18,59	3,90	22,49

Asimismo, la empresa **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** ha ofertado las siguientes condiciones expresadas en su oferta:

- **REDUCCION DEL PORCENTAJE DE REVISIÓN POR IPC, EN CASO DE PRORROGA**

0% sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios, en caso de prórroga

- **MEJORAS DE LAS HORAS LECTIVAS DE FORMACIÓN**

Se compromete a incrementar en **10 horas lectivas anuales** al año adicionales sobre el mínimo previsto en el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, con CIF A79252219 y en su representación D. Fernando Lucas Pinillos, con NIF 25379252V, se compromete a realizar la prestación de los servicios especificados en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas para el presente Acuerdo Marco, a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, y en los términos de la oferta realizada.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de dos años en los términos previstos en la cláusula 2.1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en esta contratación, y al amparo de lo previsto en el artículo 196 del Real Decreto



Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás disposiciones de aplicación. Durante este periodo los destinatarios deberán tramitar los procedimientos de contratación de los servicios de seguridad y control de accesos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTA.-** Del presente acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se celebren por los órganos de contratación de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTA.-** Los contratos derivados se financiarán con cargo a los créditos de los programas presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio en que se presten los servicios, y se imputarán al subconcepto 227.01 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Seguridad" con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias y proyectos de inversión que indiquen los distintos órganos de contratación.

**SEXTA.-** No procede la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares formulado para esta contratación.

En base a la oferta realizada por la empresa **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, no hay revisión de precios en caso de prórroga del Acuerdo Marco.

**SEPTIMA.-** Los contratos que se deriven de este Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del TRLCSP y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.-** El pago por la prestación del servicio se realizará una vez prestado el servicio con cargo a los presupuestos de la entidad destinataria correspondiente y se efectuará previa presentación de factura al Órgano de contratación del contrato derivado, con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato derivado y a lo establecido en la cláusula 4.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



**NOVENA.-** De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos derivados del mismo, se ha eximido a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos derivados.

**DECIMA.-** El lugar de prestación de los servicios será el establecido en los pliegos reguladores de los contratos derivados.

**UNDECIMA.-** Los derechos y obligaciones del contratista en la ejecución del acuerdo marco son los estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el contratista se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones incluidas en su oferta.

**DUODECIMA.-** Concluida la vigencia del Acuerdo Marco éste se considerará extinguido a todos los efectos. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato derivado como personal de la Administración contratante, de acuerdo con el artículo 301.4 del TRLCSP.

**DECIMOTERCERA.-** El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del acuerdo marco o del contrato derivado, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

**DECIMOCUARTA.-** La imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso estará a lo establecido en la cláusula 5.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



**DECIMOQUINTA.-** El Responsable de la ejecución del Acuerdo Marco es D. Manuel Abellán Palazón, Jefe del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

**DECIMOSEXTA.-** En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

**DECIMOSEPTIMA.-** Son causas de resolución del Acuerdo Marco las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, las establecidas en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos.

**DECIMO OCTAVA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este Acuerdo Marco, y se somete para cuanto no se encuentre en los mismos establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella y restantes disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, a este acuerdo marco le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.

Los servicios de seguridad y control de accesos a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen el presente acuerdo marco y los contratos derivados del mismo, así como en la legislación en vigor que regula estos servicios, y en aquellas otras normas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio, Informática  
y Telecomunicaciones

privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

**DECIMONOVENA.-** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del Acuerdo Marco se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Acuerdo Marco en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

P.D. (Orden de 22/03/12 BORM 79 de 04/04/12)

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y  
TELECOMUNICACIONES**



Fdo: M. Pérez Albaladejo

**EL CONTRATISTA**

**SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**

Fdo: Fernando Lucas Pinillos